



# Asamblea General

Distr. general  
16 de febrero de 2023  
Español  
Original: árabe

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**52º período de sesiones, 2009**  
27 de febrero a 31 de marzo de 2023  
Tema 6 de la agenda  
**Examen periódico universal**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

### **Bahrein**

**Adición**

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. El Reino de Bahrein prosigue sus esfuerzos encaminados a promover los derechos humanos y proteger la dignidad de la persona, mediante la cooperación con todos los interesados y asociados en los planos nacional e internacional.
2. El Reino de Bahrein también está trabajando para continuar cooperando de forma constructiva con las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y todos sus mecanismos, incluido el relativo al Examen Periódico Universal, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros mecanismos y organizaciones internacionales pertinentes.
3. En su afán por cooperar con el mecanismo del Examen Periódico Universal para hacer realidad sus metas y objetivos sobre la base de los principios del diálogo, la objetividad y la no selectividad, el Reino de Bahrein revisó cuidadosamente las 245 recomendaciones formuladas durante el proceso de examen de su cuarto informe nacional, llevado a cabo el 7 de noviembre de 2022.
4. En el caso de las recomendaciones que han sido aceptadas, ello significa que han sido ya aplicadas o que están en fase de planificación o aplicación.
5. Las recomendaciones de las que se ha tomado nota requieren más estudio e investigación. Hay que señalar que varias de ellas podrían haber sido parcialmente aceptadas si su contenido no entrara en conflicto con la legislación nacional o las disposiciones de la ley islámica, o no interfiriera con la soberanía del Estado.
6. Se aceptan 172 recomendaciones y se toma nota de 73 más.

### **Cuestiones relacionadas con la mejora de la situación de los trabajadores inmigrantes y de su protección**

7. Se aceptan las siguientes recomendaciones:  
124.23, 124.152, y 124.220 a 124.229.
8. El Reino de Bahrein incluye la protección de los derechos de los trabajadores inmigrantes en su lista de prioridades, basándose en los principios, la ética y la cultura del Reino, que a su vez se fundamenta en la coexistencia y el respeto, y está trabajando además para intensificar la cooperación en la esfera de la educación de los trabajadores inmigrantes sobre sus derechos y deberes y para informarles de las últimas novedades acaecidas en el mercado laboral. El establecimiento del Centro para la Protección y Acogida de Trabajadores Inmigrantes, que es el primer centro integral especializado en el Oriente Medio que se ocupa de dar protección y acogida a los trabajadores mediante la prestación de diversos servicios preventivos, de orientación y jurídicos, que da alojamiento a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas y todas las formas de explotación, y que preserva sus derechos laborales, de conformidad con las mejores normas y prácticas internacionales seguidas a este respecto, es una clara muestra de que el Reino de Bahrein protege a este colectivo de personas.
9. Se toma nota de la siguiente recomendación:  
124.230.

### **Cuestiones relativas a la ratificación de tratados y convenciones internacionales en los que el Reino de Bahrein no es parte o a la retirada de reservas**

10. Se aceptan las siguientes recomendaciones:  
124.1 a 124.3, 124.11, 124.13, 124.16 a 124.19, 124.22, 124.24 y 124.27.
11. El Reino de Bahrein estudia sin descanso todos los convenios y pactos internacionales y la compatibilidad de estos con su legislación y sus políticas nacionales a fin de garantizar la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos en su territorio. Ello se debe a la voluntad permanente del Reino de Bahrein de fortalecer su cooperación con los

diversos mecanismos de las Naciones Unidas y cumplir sus obligaciones dimanantes de las convenciones y tratados a los que se ha adherido.

12. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.4, 124.10, 124.12, 124.14, 124.15, 124.20, 124.21, 124.25 y 124.26.

### **Cuestiones relativas a la enmienda y el desarrollo de leyes y legislación nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos**

13. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.38, 124.40, 124.46, 124.64, 124.65, 124.116, 124.133, 124.135 y 124.144.

14. El Reino de Bahrein trabaja para preservar, respetar y promover los derechos humanos en toda su legislación nacional y en sus prácticas efectivas, haciendo hincapié en la necesidad de seguir desarrollándolas de manera que se garantice la prosperidad y el bienestar de todos los ciudadanos y residentes en su territorio.

15. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.66, 124.69, 124.99, 124.143 y 124.151.

### **Cuestiones relativas a la cooperación con las Naciones Unidas, los procedimientos especiales y los titulares de mandatos, y a la invitación a los relatores especiales**

16. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.30 y 124.34.

17. El Reino de Bahrein está determinado a cooperar y dialogar con los órganos de las Naciones Unidas en un espíritu de transparencia y apertura para promover, proteger y respetar los derechos humanos. El Reino de Bahrein sigue esforzándose por cooperar con la Oficina del Alto Comisionado y responder a todos los llamamientos urgentes y cuestiones relativas a los procedimientos especiales, así como a presentar puntualmente informes periódicos relativos a los comités y tratados.

18. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.28, 124.29, 124.31 a 124.33 y 124.35.

### **Cuestiones relativas a la aplicación efectiva del Plan Nacional de Derechos Humanos**

19. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.36, y 124.47 a 124.55.

20. El Reino de Bahrein reafirma su compromiso de garantizar la aplicación efectiva del Plan Nacional de Derechos Humanos 2022-2026 y de trabajar para ejecutar todos los programas asociados al Plan. El Reino de Bahrein no ha escatimado esfuerzos a la hora de establecer un programa ejecutivo para garantizar el logro de todos los objetivos y proyectos del Plan, dando explicaciones sobre los proyectos e identificando a las autoridades competentes encargadas de la ejecución y a los órganos de apoyo, conforme a los plazos para la aplicación integral del Plan. Además, ha establecido indicadores que miden el grado de cumplimiento de esos proyectos y ha presentado informes anuales en los que se expone en qué medida dichos programas se han llevado a la práctica.

### **Cuestiones relativas a la continua protección y promoción de los derechos humanos, la seguridad social y el logro del bienestar**

21. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.37, 124.109, 124.136, 124.146 a 124.149, 124.153 y 124.161.

22. La puesta en marcha de la Visión Económica 2030 fue el resultado de intensos debates, que duraron cuatro años, entre una amplia gama de interlocutores, incluyendo los responsables de la toma de decisiones y los empleados de los sectores público y privado, con la participación de instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y entidades internacionales de expertos, con el fin de desarrollar los marcos en torno a los cuales se articuló la Visión.

### **Cuestiones relativas a la sensibilización y el fomento de la capacidad en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos**

23. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.43 a 124.45, 124.160 y 124.213.

24. El tema de la formación y la mejora de la concienciación sobre los derechos humanos es de gran importancia en el Reino de Bahrein y, por consiguiente, todos los órganos competentes de las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales elaboran programas de capacitación especializados en derechos humanos para sus miembros, además de difundir sensibilización al respecto a través de los medios de comunicación y mediante las campañas de sensibilización llevadas a cabo por diversos medios de comunicación de manera permanente para dar a conocer los derechos humanos y subrayar su importancia.

### **Cuestiones relativas al refuerzo de los medios de recurso y la garantía de su independencia**

25. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.56 a 124.63, 124.91, 124.92 y 124.104 a 124.107.

26. Partiendo de un enfoque nacional destinado a promover el establecimiento de mecanismos independientes para la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos, se han creado varios mecanismos y organismos, entre ellos la Institución Nacional de Derechos Humanos, el Ombudsman y la Dependencia Especial de Investigación. Estos mecanismos han podido alcanzar los objetivos perseguidos con su creación y mejorar continuamente su desempeño sobre el terreno. A ello se suma la creación por el Reino de Bahrein de una estructura sólida para la prevención y el tratamiento de cualesquiera violaciones que constituyan formas de tortura mediante el establecimiento de una serie de mecanismos nacionales independientes para proteger contra la tortura y los malos tratos, y exigir responsabilidades por su comisión.

### **Cuestiones relativas al fomento continuo de la capacidad y las actividades relacionadas con la aplicación de la ley y la mejora de las condiciones en los centros de detención y privación de libertad**

27. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.93 y 124.96 a 124.98.

28. La Ley núm. 18/2014, de Instituciones Correccionales y de Rehabilitación, incluye disposiciones relacionadas con la garantía de los derechos de los reclusos condenados a una pena de privación de libertad y en prisión preventiva. La Ley les garantiza atención sanitaria

y social, visitas y comunicación con el exterior, sus derechos en lo que atañe al procedimiento, y el derecho a la educación, a la práctica de ritos religiosos y al trabajo.

### **Continuación de las actividades de lucha contra el terrorismo**

29. Se acepta la siguiente recomendación:

124.102.

30. El Reino asigna gran importancia a los esfuerzos por erradicar el terrorismo internacional y el extremismo a fin de lograr un mundo mejor, en el que se impongan valores como la preservación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona, a fin de lograr una paz internacional justa, amplia y duradera, y se redoblen esfuerzos para lograr hacer realidad el desarrollo sostenible.

### **Cuestiones relativas a una mayor difusión de la cultura del diálogo interreligioso y a la promoción de una cultura de coexistencia pacífica y libertad religiosa**

31. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.68, 124.103, 124.110 a 124.113, 124.121 y 124.122.

32. El Reino de Bahrein es un modelo de coexistencia pacífica y armonía entre los fieles de las diferentes religiones, comunidades y culturas, como lo demuestra el establecimiento del Centro Rey Hamad para la Convivencia Pacífica en 2018, la inauguración de la Cátedra Rey Hamad para el Diálogo Interreligioso en la Universidad La Sapienza, en Italia, y la adopción de muchas iniciativas en este sentido, incluido el lanzamiento de la “Declaración del Reino de Bahrein” en 2017, que aboga por la tolerancia religiosa y la coexistencia pacífica en todo el mundo, en su calidad de documento que promueve la libertad religiosa y el diálogo interreligioso.

### **Cuestiones relativas a la continuación de los esfuerzos de lucha contra la trata de personas**

33. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.138 a 124.142 y 124.145.

34. El Reino de Bahrein presta especial atención a la lucha contra la trata de personas, lo que le ha permitido mantenerse en el primer nivel de desempeño según el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la lucha contra la trata de personas de 2022, siendo el único país del mundo árabe que ha mantenido esa clasificación cinco veces consecutivas. El Reino continúa desplegando esfuerzos para promover los derechos de los grupos vulnerables, incluidos los trabajadores contratados en general y las mujeres en particular, con el objetivo de mejorar su protección frente a todas las formas de explotación y abuso.

### **Cuestiones relativas a una mayor promoción de los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros**

35. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.150, 124.162 a 124.169, 124.171 a 124.183, 124.185, 124.187 a 124.190 y 124.197 a 124.199.

36. El Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2013-2022) sigue en proceso de aplicación. El Plan busca garantizar a la mujer la estabilidad familiar en el marco de la cohesión de la familia; empoderarla para que pueda participar de manera competitiva en el proceso de desarrollo, sobre la base del principio de la igualdad de oportunidades, e

integrar las necesidades de la mujer en el desarrollo, dándole la posibilidad de destacar en su desempeño y progresar en sus aspiraciones, con miras a mejorar su calidad de vida y promover el aprendizaje permanente, mediante la integración con los asociados y aliados en la labor institucional. Además, en consonancia con el progreso logrado por las mujeres bahreiníes, se está elaborando otro plan para el próximo período, que será el de los años 2023-2030.

37. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.184, 124.186, 124.191 a 124.196 y 124.201.

38. Las sanciones penales previstas para los delitos de violación se aplicarán si la víctima se niega a casarse con el autor, ya que el derecho de familia exige que para que el matrimonio sea válido debe celebrarse con el consentimiento de las dos partes, sin que exista coerción ni coacción al respecto.

### **Cuestiones relativas a la continua garantía del pleno acceso a la educación y la promoción del derecho a la educación**

39. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.154 a 124.157.

40. La educación en el Reino de Bahrein es obligatoria y gratuita, y los niños en edad escolar asisten a escuelas públicas o privadas. El Ministerio de Educación vela por que se imparta educación a todos los estudiantes bahreiníes y no bahreiníes que asisten a escuelas públicas, y les proporciona gratuitamente los libros de texto necesarios al comienzo de cada año académico. El Gobierno pone el mayor interés en incluir los principios y valores universales de los derechos humanos en los planes de educación para la ciudadanía y en materia de derechos humanos, que se imparten en los tres niveles educativos como asignatura básica en las escuelas públicas y privadas del Reino de Bahrein.

41. Se toma nota de la siguiente recomendación:

124.245.

### **Cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos del niño y al desarrollo de sus capacidades**

42. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.159, 124.200, 124.202 a 124.206 y 124.231.

43. El Reino de Bahrein, por conducto de la Comisión Nacional de la Infancia, continúa su labor encaminada al desarrollo de los niños en todas las etapas de la infancia en los ámbitos educativo, cultural y psicológico.

### **Cuestiones relativas a una mayor protección y promoción de los derechos de los grupos vulnerables y a la garantía de su plena integración en la sociedad**

44. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.158, 124.207 a 124.212, y 124.214 a 124.219.

45. La Estrategia Nacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene por objeto crear una sociedad bahreiní basada en el principio de la inclusión, en la que los ciudadanos con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos de manera justa y equitativa, para lo cual esta estrategia se centra en las propias personas con discapacidad, sus familias y todas las partes implicadas en la prestación de servicios a este colectivo.

### **Cuestiones relativas a la mejora de las políticas de protección de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil**

46. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.39, 124.41, 124.42, 124.100, 124.101, 124.132 y 124.137.

47. El número de organizaciones de la sociedad civil en el Reino de Bahrein es de 666, que ejercen sus actividades en diversas esferas, y la Ley núm. 21/1989, por la que se promulga la Ley de asociaciones, clubes sociales y culturales, organismos públicos en la esfera de la juventud y el deporte e instituciones privadas, regula la cuestión del establecimiento y funcionamiento de asociaciones y clubes sociales en el Reino de Bahrein.

48. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.108 y 124.129.

### **Cuestiones relativas a la continuación de los esfuerzos para promover la libertad de expresión y de reunión pacífica**

49. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.114, 124.115, 124.118, 124.127, 124.128, 124.130 y 124.134.

50. La Constitución del Reino de Bahrein garantiza los derechos a la libertad de expresión, y de asociación y reunión pacífica en virtud de los artículos 22, 23, 27 y 28 b). La Constitución de Bahrein también garantiza la libertad de crear asociaciones y sindicatos con bases nacionales, con la condición de que se sustenten en objetivos legítimos, recurran a medios pacíficos, con las garantías que dicta la ley, y no atenten contra los fundamentos de la religión y el orden público.

51. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.117, 124.119, 124.120, 124.123 y 124.131.

### **Cuestiones relativas a la nacionalidad**

52. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.170, 124.233 a 124.238, 124.240 y 124.244.

53. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.67, 124.232, 124.239, y 124.241 a 124.243.

54. La posibilidad de que las mujeres de Bahrein casadas con extranjeros puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos se está estudiando con gran interés, en cooperación con la autoridad legislativa y en el marco de debates que tienen en cuenta las múltiples dimensiones del tema. En este contexto, el Reino de Bahrein se esfuerza por garantizar los derechos de los hijos de las mujeres bahreiníes casadas con extranjeros mediante la adopción de una serie de medidas que contemplan el disfrute por estos de los servicios educativos y de salud, entre otros servicios públicos, según lo establecido, con el objetivo de que los hijos de estas mujeres reciban el mismo trato que los hijos de los ciudadanos bahreiníes. Esto ha mejorado en gran medida las condiciones de vida de los hijos de las mujeres bahreiníes y ha contribuido a poner coto a los problemas que ocasiona el hecho de que no tengan la nacionalidad bahreiní. El Reino de Bahrein también afirma que en su territorio no existe ninguna persona de las conocidas como apátridas.

### **Cuestiones relativas a la justicia penal**

55. Se aceptan las siguientes recomendaciones:

124.88 y 124.89.

56. Se toma nota de las siguientes recomendaciones:

124.5 a 124.9, 124.70 a 124.87, 124.90, 124.94, 124.95 y 124.124 a 124.126.

57. El desarrollo del sistema de justicia penal en el Reino de Bahrein, con el objetivo de fortalecer la protección de los derechos humanos y garantizar el principio de rendición de cuentas en el marco del establecimiento del estado de derecho, ha cosechado importantes logros en materia de derechos humanos. Ejemplos de ello son la creación de mecanismos y medios de recurso independientes y las garantías de la independencia del poder judicial y en materia de juicio justo. El Reino de Bahrein afirma que la pena de muerte se ejecuta en muy contados casos para castigar delitos muy graves, después de que la sentencia pase por todas las etapas del procedimiento, con las garantías que establece la ley. El Reino de Bahrein también afirma que en el país no existen los denominados presos políticos, ya que las personas condenadas lo son por haber cometido actos contrarios a la legislación nacional en juicios celebrados con las debidas garantías y bajo el control de un poder judicial independiente.

---